



Entorno

Respuesta a la COVID-19¹

73.ª Asamblea Mundial de la Salud

Punto 3 del orden del día 19 de mayo de 2020

La 73.ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el discurso del Director General sobre la actual pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

Profundamente preocupada por la morbilidad y la mortalidad causadas por la pandemia de COVID-19, sus efectos negativos en la salud física y mental y el bienestar social, las repercusiones negativas en las economías y las sociedades y la consiguiente exacerbación de las desigualdades dentro de los países y entre ellos;

Manifestando su solidaridad con todos los países afectados

por la pandemia, así como sus condolencias y simpatía a todas las familias de las víctimas de la COVID-19;

Subrayando la responsabilidad primordial de los gobiernos de adoptar y aplicar respuestas a la pandemia de COVID-19 que sean específicas para su contexto nacional, así como de movilizar los recursos necesarios para ello;

Recordando el mandato constitucional de la OMS de actuar, entre otras cosas, como autoridad directiva y coordinadora en asuntos de sanidad internacional, y reconociendo la función rectora fundamental de la Organización dentro de la respuesta más amplia de las Naciones Unidas y la importancia de fortalecer la cooperación multilateral para hacer frente a la pandemia de

1. Copiado textualmente de la versión en español publicada por la Organización Mundial de la Salud y que puede encontrarse en https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA73/A73_R1-sp.pdf

COVID-19 y sus amplios efectos negativos;

Recordando también que en la Constitución de la OMS se define la salud como un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades, y se declara que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social;

Recordando además que el 30 de enero de 2020 el Director General declaró que la enfermedad por el nuevo coronavirus (2019-nCoV) constituía una emergencia de salud pública de importancia internacional, así como las recomendaciones temporales emitidas por el Director General en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005), por consejo del Comité de Emergencias convocado en respuesta al 2019-nCoV;

Recordando asimismo las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 74/270 (2020) sobre la solidaridad mundial para luchar contra la enfermedad por coronavirus de 2019 (COVID-19) y 74/274 sobre la cooperación internacional para

garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la COVID-19;

Tomando nota de la resolución EB146.R10 (2020) sobre el fortalecimiento de la preparación frente a emergencias sanitarias: aplicación del Reglamento Sanitario Internacional (2005), y reiterando la obligación de todos los Estados Partes de aplicar y cumplir plenamente el Reglamento Sanitario Internacional (2005);

Tomando nota también del Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la OMS y del Plan Mundial de Respuesta Humanitaria a la COVID-19 de las Naciones Unidas;

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 tiene un efecto desproporcionadamente elevado en los pobres y los más vulnerables y repercute en los avances en materia de salud y desarrollo, en particular en los países de ingresos bajos e ingresos medianos y en los países en desarrollo, lo que dificulta el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la cobertura sanitaria universal, incluso mediante el fortalecimiento de la atención primaria de la salud; reiterando la importancia de realizar esfuerzos continuos

y concertados y de prestar asistencia para el desarrollo; y reconociendo además con profunda preocupación las repercusiones de los elevados niveles de deuda en la capacidad de los países para resistir a los efectos de la crisis de la COVID-19;

Reconociendo además los efectos negativos de la pandemia de COVID-19 en la salud, en particular el hambre y la malnutrición, el aumento de la violencia contra las mujeres, los niños y los trabajadores sanitarios de primera línea, y las perturbaciones en la atención de las personas de edad y las personas con discapacidad;

Subrayando la necesidad de proteger a las poblaciones contra la COVID-19, en particular a las personas con problemas de salud preexistentes, las personas de edad y otros grupos en riesgo, incluidos los profesionales de la salud, los trabajadores sanitarios y otros trabajadores de primera línea pertinentes, especialmente mujeres —que representan la mayoría del personal sanitario—, así como las personas con discapacidad, los niños y adolescentes, y las personas en situaciones vulnerables; y destacando la importancia de adoptar medidas a este respecto

que tengan en cuenta la edad, el género y la discapacidad;

Reconociendo la necesidad de que todos los países dispongan de un acceso oportuno y sin trabas a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas de calidad, seguros, eficaces y asequibles, y a tecnologías sanitarias esenciales y sus componentes, así como a equipo, con el fin de poner en marcha la respuesta a la COVID-19;

Observando la necesidad de garantizar un acceso seguro y sin trabas del personal humanitario, en particular del personal médico que responde a la pandemia de COVID-19, sus medios de transporte y equipos, y de proteger los hospitales y otros establecimientos médicos, así como la entrega de suministros y equipos, a fin de que dicho personal pueda desempeñar con eficacia y seguridad su tarea de ayudar a las poblaciones civiles afectadas;

Recordando la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 46/182, de 19 de diciembre de 1991, relativa al fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las

Naciones Unidas y todas las resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre el tema, incluida la resolución 74/118, de 16 de diciembre de 2019;

Subrayando que el respeto del derecho internacional, incluido el derecho internacional humanitario, es esencial para contener los brotes de COVID-19 en los conflictos armados y mitigar sus efectos;

Reconociendo además los numerosos efectos imprevistos en la salud pública, los desafíos y las necesidades de recursos generados por la actual pandemia COVID-19 y las posibles reapariciones de esta, así como la multitud y la complejidad de las medidas inmediatas y a largo plazo, la coordinación y la colaboración que se requieren en todos los niveles de gobernanza de las organizaciones y sectores, incluidos la sociedad civil y el sector privado, con el fin de dar una respuesta de salud pública eficiente y coordinada a la pandemia sin dejar a nadie atrás;

Reconociendo también la importancia de planificar y preparar la fase de recuperación, incluida la mitigación de los efectos de la pandemia y de las consecuencias imprevistas de las medidas de salud pública para

la sociedad, la salud pública, los derechos humanos y la economía;

Expresando optimismo respecto de la posibilidad de controlar y superar con éxito la pandemia de COVID-19, y mitigar sus efectos, mediante el liderazgo y la cooperación mundial sostenida, la unidad y la solidaridad;

1. HACE UN LLAMAMIENTO para, en un espíritu de unidad y solidaridad, intensificar la cooperación y la colaboración a todos los niveles con el fin de contener y controlar la pandemia de COVID-19 y mitigar sus efectos;
2. RECONOCE la función rectora clave que desempeña la OMS y el papel fundamental del sistema de las Naciones Unidas en la catalización y coordinación de la amplia respuesta mundial a la pandemia de COVID-19, y los esfuerzos centrales de los Estados Miembros al respecto;
3. EXPRESA su más alto agradecimiento y apoyo por la dedicación, los esfuerzos y los sacrificios, más allá del deber, de los profesionales de la salud, los trabajadores sanitarios y otros trabajadores de primera línea pertinentes, así como de la Secretaría de la OMS, en

la respuesta a la pandemia de COVID-19;

4. HACE UN LLAMAMIENTO para que se otorgue prioridad a nivel mundial al acceso universal, oportuno y equitativo a todas las tecnologías y productos sanitarios esenciales de calidad, seguros, eficaces y asequibles, incluidos sus componentes y precursores, que sean necesarios para la respuesta a la pandemia de COVID-19, así como a su distribución justa, y para que se eliminen urgentemente los obstáculos injustificados que dificulten dicho acceso y distribución, en consonancia con las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes, en particular las disposiciones del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y las flexibilidades reconocidas en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública;
5. REITERA la importancia de atender urgentemente las necesidades de los países de

ingresos bajos y medianos a fin de subsanar las lagunas en los esfuerzos para superar la pandemia, mediante una asistencia humanitaria y para el desarrollo oportuna y adecuada;

6. RECONOCE la función de la inmunización extensiva contra la COVID-19 como bien de salud pública mundial en la prevención, la contención y la detención de la transmisión con miras a poner fin a la pandemia una vez que se disponga de vacunas seguras, de calidad, eficaces, efectivas, accesibles y asequibles;
7. HACE UN LLAMAMIENTO a los Estados Miembros² 1 para que, en el contexto de la pandemia de COVID-19:
 - 1) pongan en marcha una respuesta a nivel de todas las instancias gubernamentales y toda la sociedad, en particular mediante la aplicación de un plan de acción nacional e intersectorial contra la COVID-19 en el que se esbocen medidas tanto inmediatas como a largo plazo, con miras a fortalecer de manera sostenible sus

2. Y, cuando proceda, a las organizaciones de integración económica regional.

sistemas de salud y de atención y apoyo sociales, así como su capacidad de preparación, vigilancia y respuesta, teniendo en cuenta también las orientaciones de la OMS, según el contexto nacional, haciendo partícipes a las comunidades y colaborando con las partes interesadas pertinentes;

- 2) apliquen planes nacionales de acción mediante el establecimiento, según sus contextos específicos y en todos los sectores gubernamentales, de medidas contra la COVID-19 que sean integrales y proporcionadas, tengan plazos determinados e incluyan una perspectiva de edad, discapacidad y género, garantizando al mismo tiempo el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situaciones vulnerables, promoviendo la cohesión social, adoptando las medidas necesarias para garantizar la protección social y la protección contra las dificultades financieras, y previniendo la inseguridad, la violencia, la discriminación, la estigmatización y la marginación;
- 3) se aseguren de que las restricciones a la circulación de personas y de equipos médicos y medicamentos en el contexto de la COVID-19 sean temporales y específicas y que incluyan excepciones para la circulación de los trabajadores sanitarios y de ayuda humanitaria, incluidos los agentes de salud comunitarios, que les permitan el cumplimiento de sus obligaciones, y para el traslado del equipo y los medicamentos que necesiten las organizaciones humanitarias en sus operaciones;
- 4) adopten medidas para apoyar el acceso al agua potable, el saneamiento y la higiene, y la prevención y el control de las infecciones, velando por que se preste la debida atención a la promoción de medidas de higiene personal en todos los entornos, incluidos los entornos humanitarios y, especialmente, los establecimientos sanitarios;
- 5) garanticen el funcionamiento continuado del sistema de salud en todos los aspectos pertinentes, con arreglo al contexto y las prioridades nacionales, necesarios para una respuesta efectiva de salud

pública a la pandemia de COVID-19 y otras pandemias en curso, y la prestación ininterrumpida y segura de servicios individuales y poblacionales para, entre otras cuestiones, las enfermedades transmisibles, especialmente por medio de programas de vacunación no interrumpidos, y para las enfermedades tropicales desatendidas, las enfermedades no transmisibles, la salud mental, la salud maternoinfantil y la salud sexual y reproductiva; y promuevan la mejora de la nutrición para las mujeres y los niños, reconociendo en este sentido la importancia de mejorar la financiación nacional y la asistencia para el desarrollo según sea necesario en el contexto del logro de la cobertura sanitaria universal;

- 6) proporcionen a la población información fiable y exhaustiva sobre la COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades en respuesta a la pandemia, y adopten medidas para contrarrestar la información errónea y la desinformación, así como las actividades cibernéticas dañinas;

- 7) proporcionen acceso a pruebas seguras, tratamiento y cuidados paliativos contra la COVID-19, prestando una atención especial a la protección de las personas con afecciones de salud preexistentes, las personas mayores y otras personas en riesgo, en particular los profesionales de la salud, los trabajadores sanitarios y otro personal pertinente de primera línea;

- 8) proporcionen a los profesionales de la salud, los trabajadores sanitarios y otro personal pertinente de primera línea expuesto a la COVID-19, acceso a equipo de protección personal y otros productos necesarios, así como capacitación, en particular a través de la prestación de apoyo psicosocial; tomen medidas para su protección en el trabajo, facilitando su acceso al trabajo, y garantizando que reciben remuneración adecuada; y consideren la introducción de sistemas de distribución de tareas y delegación de funciones con el fin de optimizar el uso de los recursos;

9) aprovechen las tecnologías digitales para la respuesta a la COVID-19, especialmente para abordar sus efectos socioeconómicos, prestando una atención especial a la inclusión digital, el empoderamiento de los pacientes, la privacidad de los datos, y las cuestiones éticas, jurídicas y de seguridad, así como a la protección de los datos personales;

10) proporcionen a la OMS información de salud pública oportuna, exacta y suficientemente detallada en relación con la pandemia de COVID-19, según se requiere en el Reglamento Sanitario Internacional (2005);

11) en relación con la COVID-19, compartan con la OMS y con otros países, según proceda, las enseñanzas aprendidas, prácticas óptimas, datos, materiales y productos básicos necesarios para la respuesta;

12) colaboren para promover la investigación y el desarrollo con financiación tanto privada como pública, así como la innovación colectiva, en todos los ámbitos pertinentes, sobre las medidas necesarias

para contener y poner fin a la pandemia de COVID-19, en particular sobre las vacunas, las pruebas diagnósticas y los tratamientos, y compartan información pertinente con la OMS;

13) optimicen el uso prudente de los antimicrobianos en el tratamiento de la COVID-19 y las infecciones secundarias a fin de prevenir la aparición de resistencia a los antimicrobianos;

14) refuercen las medidas que fortalezcan la participación de la mujer en todas las etapas de los procesos de adopción de decisiones, e incorporen una perspectiva de género en la respuesta a la COVID-19 y la recuperación conexa;

15) proporcionen financiación sostenible a la OMS para garantizar que la Organización pueda responder plenamente a las necesidades de salud pública en la respuesta mundial a la COVID-19 sin dejar a nadie atrás;

8. HACE UN LLAMAMIENTO a las organizaciones internacionales y otras partes interesadas para que:

- 1) apoyen a todos los países que lo soliciten en la aplicación de sus planes de acción nacionales multisectoriales, en el fortalecimiento de sus sistemas de salud para responder a la pandemia de COVID-19 y en el mantenimiento de la prestación segura de todos los otros servicios y funciones esenciales de salud pública;
- 2) colaboren a todos los niveles para desarrollar y someter a prueba medios diagnósticos, tratamientos, medicamentos y vacunas seguros, eficaces, asequibles y de calidad para responder a la COVID-19, y para ampliar su producción, en particular mediante los mecanismos existentes de mancomunación voluntaria y autorización de licencias de patentes a fin de facilitar el acceso oportuno, equitativo y asequible a tales productos, de forma compatible con las disposiciones de los tratados internacionales, en particular las del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdo sobre los ADPIC) y las flexibilidades reconocidas en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los

ADPIC y la Salud Pública;

- 3) combatan —cuando sea pertinente y en coordinación con los Estados Miembros— la proliferación de desinformación e información errónea, especialmente en la esfera digital, así como la proliferación de actividades cibernéticas dañinas que socavan la respuesta de salud pública; y apoyen la facilitación oportuna de información y datos claros, objetivos y de base científica a la población;
9. PIDE al Director General que tenga a bien:
- 1) seguir trabajando con el Secretario General de las Naciones Unidas y las organizaciones multilaterales pertinentes, en particular los organismos signatarios del Plan de acción mundial a favor de una vida sana y bienestar para todos, para una respuesta integral y coordinada en todo el sistema de las Naciones Unidas con el fin de apoyar a los Estados Miembros en sus respuestas a la pandemia de COVID-19, en plena cooperación con los gobiernos, según proceda, demostrando liderazgo en materia de salud en el sistema

de las Naciones Unidas; y seguir ejerciendo de líder del grupo de acción sanitaria en la respuesta humanitaria de las Naciones Unidas;

- 2) seguir construyendo y fortaleciendo las capacidades de la OMS a todos los niveles a fin de que la Organización desempeñe plena y eficazmente las funciones que se le han confiado en virtud del Reglamento Sanitario Internacional (2005);
- 3) prestar asistencia a todos los Estados Partes, y seguir exhortándolos, para que adopten medidas acordes con las disposiciones del Reglamento Sanitario Internacional (2005), en particular prestando todo el apoyo necesario a los países para establecer, reforzar y mantener sus capacidades con el fin de cumplir plenamente el Reglamento;
- 4) prestar apoyo a los países que lo soliciten, con arreglo a su contexto nacional, en apoyo del funcionamiento continuado y seguro del sistema de salud en todos los aspectos pertinentes

necesarios para una respuesta efectiva de salud pública a la pandemia de COVID-19 y otras epidemias en curso, y la prestación ininterrumpida y segura de servicios individuales y poblacionales para, entre otras cuestiones, las enfermedades transmisibles, especialmente por medio de programas de vacunación no interrumpidos, y para las enfermedades tropicales desatendidas, las enfermedades no transmisibles, la salud mental, la salud maternoinfantil y la salud sexual y reproductiva; y promover la mejora de la nutrición para las mujeres y los niños;

- 5) prestar apoyo a los países que lo soliciten en la elaboración, aplicación y adaptación de los pertinentes planes nacionales de respuesta a la COVID-19, elaborando, difundiendo y actualizando productos normativos y orientaciones técnicas, herramientas de aprendizaje, datos y pruebas científicas para la respuesta a la COVID-19, en particular para contrarrestar la información errónea y la desinformación, así como

las actividades cibernéticas dañinas, y seguir trabajando contra los medicamentos y productos médicos de calidad subestándar y falsificados;

- 6) seguir colaborando estrechamente con la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y los países, como parte del enfoque «Una Salud», con el fin de determinar el origen zoonótico del virus y la vía de introducción en la población humana, incluida la posible función de huéspedes intermediarios, en particular mediante iniciativas como las misiones científicas y de colaboración sobre el terreno, que permitirán poner en marcha intervenciones selectivas y un programa de investigación para reducir el riesgo de que ocurran eventos similares, así como ofrecer orientaciones sobre la prevención de infecciones por el coronavirus del síndrome respiratorio agudo severo de tipo 2 (SARS-COV2) en animales y seres humanos y prevenir el establecimien-

to de nuevos reservorios zoonóticos, además de reducir los posibles riesgos de surgimiento y transmisión de enfermedades zoonóticas;

- 7) informar periódicamente a los Estados Miembros, en particular a través de los órganos deliberantes, sobre los resultados de las iniciativas de recaudación de fondos y de la ejecución en el ámbito mundial y la asignación de los recursos financieros a través del Plan Estratégico de Preparación y Respuesta de la OMS, en particular los déficits de financiación y los resultados conseguidos, de forma transparente, rápida y rindiendo cuentas, en particular respecto del apoyo prestado a los países;
- 8) rápidamente, y tomando nota del párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 74/274 sobre la cooperación internacional para garantizar el acceso mundial a los medicamentos, las vacunas y el equipo médico con los que hacer frente a la

COVID-19, y en consulta con los Estados Miembros,³ y con las aportaciones de las organizaciones internacionales pertinentes, la sociedad civil y el sector privado, según proceda, determinar y presentar opciones que respeten las disposiciones de los tratados internacionales pertinentes, en particular las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y las flexibilidades reconocidas en la Declaración de Doha relativa al Acuerdo sobre los ADPIC y la Salud Pública, para que se utilicen en el fortalecimiento de las capacidades de desarrollo, fabricación y distribución necesarias para un acceso transparente, equitativo y oportuno a pruebas diagnósticas, tratamientos, medicamentos y vacunas seguros, asequibles, eficaces y de calidad para la respuesta a la COVID-19, teniendo en cuenta los mecanismos, herramientas e iniciativas existentes, como el Acelerador del acceso a las herramientas contra la COVID-19 (ACT), y las

pertinentes peticiones de promesas de contribuciones, como la campaña de promesas de contribuciones para la respuesta mundial al coronavirus», a fin de someterlas a la consideración de los órganos deliberantes;

- 9) velar por que la Secretaría cuente con los recursos adecuados para apoyar a los Estados Miembros en la concesión de las aprobaciones de reglamentación necesarias para hacer posible la aplicación de contramedidas oportunas y adecuadas contra la COVID-19;
- 10) iniciar, en el momento adecuado más temprano, y en consulta con los Estados Miembros,⁴ un proceso progresivo de evaluación imparcial, independiente y exhaustivo, en particular mediante el uso de mecanismos existentes,⁵ según proceda, para examinar la experiencia acumulada y las enseñanzas derivadas de la respuesta sanitaria inter-

3. Y, cuando proceda, con las organizaciones de integración económica regional.

4. Y, cuando proceda, con las organizaciones de integración económica regional.

5. En particular un Comité de Examen del RSI y el Comité Independiente de Asesoramiento y Supervisión para el Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS.

nacional coordinada por la OMS contra la COVID-19, en particular i) la eficacia de los mecanismos con que cuenta la OMS; ii) el funcionamiento del Reglamento Sanitario Internacional (2005) y la situación de la aplicación de las recomendaciones pertinentes de los anteriores Comités de Examen del RSI; iii) la contribución de la OMS a los esfuerzos del conjunto de las Naciones Unidas; y iv) las actuaciones de la OMS y la cronología de estas en relación con la pandemia de COVID-19, y formular recomendaciones para mejorar

la capacidad de prevención, preparación y respuesta ante pandemias mundiales, mediante el fortalecimiento, según proceda, del Programa de Emergencias Sanitarias de la OMS;

- 11)** informar a la 74.^a Asamblea Mundial de la Salud sobre la aplicación de la presente resolución.

Cuarta sesión plenaria, 19 de
mayo de 2020
A73/VR/4